

## RESOLUCIÓN 365-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren*

*nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...";*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.";*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 1 de noviembre de 2013, resolvió: *"UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL";*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 070-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: *"APROBAR EL INFORME FINAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS*

*POSTULANTES QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 072-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: *“UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 070-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN 157-2013, PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de julio de 2015, mediante Resolución 211-2015, publicada en el Registro Oficial No. 575, de 28 de agosto de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD PENAL, CONTENCIOSO Y CORTE PROVINCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de agosto de 2015, mediante Resolución 244-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD MULTICOMPETENTE, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-6344, de 16 de noviembre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-9133-2015, de 16 de noviembre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: *“Informe No. 42-2015 para el nombramiento de juezas y jueces a nivel nacional”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.-** Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIONES FINALES

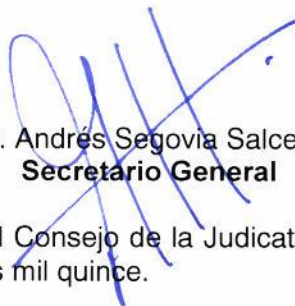
**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el dieciséis de noviembre de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el dieciséis de noviembre de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

ANEXO

NOMBRAMIENTOS DE JUECES Y JUEZAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Judicatura	Provincia	Cantón	
1	Vacante por renuncia de Ramos Meneses Lupe en la Primera Sala del Tribunal Distrital Fiscal, de Azuay se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	010368549-1	PACHECO SOLANO	JUAN CARLOS	Primera Sala del Tribunal Distrital Fiscal	AZUAY	CUENCA	80,4
2	Vacante por renuncia de Oswaldo Piedra Aguirre en el Tribunal de Garantías Penales de El Oro, se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	070300218-8	ZHAPÁN TENESACA	MANUEL JESÚS	Tribunal de Garantías Penales	EL ORO	MACHALA	93,65
3	Vacante por remplazo de Capón Placencia Teresa de Jesús, por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial Civil de El Oro, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	010391654-0	BORJA SOLANO	MAGALI PATRICIA	Unidad Judicial Civil	EL ORO	PASAJE	81,83
4	Vacante por remplazo de Ordóñez Muñoz Isela Emperatriz, por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, de El Oro, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	110258900-7	PAUTE CUENCA	MARCIA ELENA	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	EL ORO	MACHALA	80,17
5	Vacante por renuncia de Espín Fernández Jaime Alfonso en el Unidad Judicial Multicompetente Civil, de Francisco de Orellana, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	170912179-0	YÉPEZ PAZMIÑO	RENÉ HUGO	Unidad Judicial Multicompetente Civil	FRANCISCO DE ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	82,75

6	Vacante por remplazo de Miguel Ángel Michuy Vega, por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial de Tránsito de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	110308771-2	INFANTE ROBLES	CARMEN JANETH	Unidad Judicial de Tránsito	GUAYAS	DAULE	87,65
7	Vacante por traslado de Oña Mayorga Jaime Rodrigo en la Unidad Judicial Penal de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	110391919-5	POMA CHAMBA	DIEGO RAFAEL	Unidad Judicial Penal	GUAYAS	DURÁN	84,6
8	Vacante por renuncia de José Daniel Poveda Araús en la Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1027.	090159911-8	TORRES LÓPEZ	JOSÉ MIGUEL	Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes	GUAYAS	GUAYAQUIL	87
9	Vacante por destitución de Wálter Marcelino Falconi Salazar en la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Manabí, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	170664708-6	RAMOS GONZÁLEZ	LUIS GERARDO	Sala de lo Civil de la Corte Provincial	MANABÍ	PORTOVIEJO	91,3
10	Vacante por renuncia de Sabando Espinales Laura Paulina en la Unidad Judicial Penal de Manabí, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	130772618-0	ALMACHE BARREIRO	JUAN CARLOS	Unidad Judicial Penal	MANABÍ	PORTOVIEJO	93,4
11	Vacante por desistimiento de Albán Solano Diana Jazmín en el Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	120295267-5	PAZ GAVILÁNEZ	JUAN CARLOS	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	80,33

12	Vacante por renuncia de Velasco Acosta Hugo Rafael en el Unidad Judicial Civil, Mercantil y Laboral de Santo Domingo de los Tsáchilas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	110316411-5	LOJÁN QUINCHE	HUGO FERNANDO	Unidad Judicial Civil, Mercantil y Laboral	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	83,5
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	------------------	------------------	--------------------------------------------------	-----------------------------------------	------------------	------

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 365-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el dieciséis de noviembre de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General del Consejo de la Judicatura**